



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 29-10-2018

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20186201096861



20186201096861

Señora:
LUNA MURILLO BREDYS LUZ
Representante Legal
agenciamaritimajf@gmail.com
Barrio Obrero 8-23 No. 202
San andres, San Andres y Providencia

Asunto: Inicio de procedimiento sancionatorio verbal sumario.

La Superintendencia de Puertos y Transporte como organismo de inspección, control y vigilancia, mediante las Resoluciones No. 23601 de 23 de junio de 2016 y No. 33368 del 22 de julio de 2016 solicitó el reporte de la información financiera por el sujeto supervisado durante el periodo de 2015.

Considerando que el Artículo 58 del Código de Comercio modificado por el Artículo 28 de la Ley 1762 del 2015, determinó que el no suministro de la información requerida por las autoridades de inspección, control y vigilancia, se sancionará con multa entre diez (10) y mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad y dado que la Superintendencia de Puertos y Transporte, a través de las Resoluciones en mención requirió la información financiera de la vigencia 2015, y a la fecha la empresa que usted representa no ha reportado la misma, de acuerdo con el acta elaborada por el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Grupo de Inspección y Vigilancia de la Delegada de Puertos.

Se procede de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo 29 de la Ley 1762 del 2015, informando que este es un citatorio a audiencia para inicio del proceso verbal sumario, para el día 21 de noviembre de 2018, en el Centro Integral de Atención al Ciudadano de la Entidad ubicado en la Calle 37 # 28 B - 21 Barrio la Soledad de la ciudad de Bogotá D.C., 2:30 p.m., al cual puede asistir con su apoderado judicial, sin embargo se aclara que la audiencia podrá realizarse con la sola asistencia del representante legal.

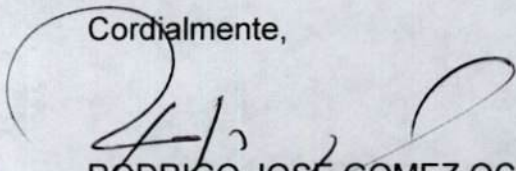
Se le señal a la empresa **LUNA MURILLO BREDYS LUZ**, que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 1762 del 2015 en el evento en cual de manera voluntaria, consciente y libre, acepte que a la fecha de la verificación del reporte de información



financiera no había dado cumplimiento a su deber legal, y adicionalmente allegue la información requerida, la Superintendencia de Puertos y Transporte **se abstendrá de imponer sanción por única vez**, previniéndola que en caso de reincidir en esta circunstancia, se hará acreedora a la totalidad de la sanción imponible.

Se le recuerda al señor Vigilado que este proceso es de naturaleza verbal sumario, el hecho de que no asista a la audiencia, no implica que la misma no se pueda llevar a cabo.

Cordialmente,


RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado de Puertos

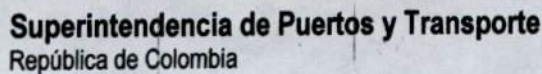
Anexo: Acta de Visita de Inspección virtual (1 folio)
Proyectó: Luisa Fernanda Mora – abogada contratista
Aprobó: Jenny Alexandra Hernández - Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control).



ACTA PROCESO MISIONAL	
DELEGADA	PUERTOS
GRUPO	VIGILANCIA E INSPECCION
PROCESO	VIGILANCIA
INFORMACION SUBJETIVA	ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2015
VIRTUAL SOBRE LA PLATAFORMA	SISTEMA NACIONAL DE SUPERVISION AL TRANSPORTE - VIGIA
SOLICITUD	APERTURA INVESTIGACION PRESUNTAMENTE POR NO REPORTE DE INFORMACION FINANCIERA VIGENCIA 2015
TEMA	Proceso verbal sumario del artículo 29 de la Ley 1762 del 2015.
Fecha : Octubre 17 de 2018	Hora: 3:27 pm

La (El) Coordinador (a) del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Puertos y su profesional de apoyo, la Oficina Asesora de Planeación - Coordinador del Grupo de Informática y Estadística, su profesional de apoyo, una vez revisada la plataforma del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA, Módulo del Vigilado – Reporte de Información, Vigilancia Financiera – Normas Internacionales de Información Financiera- IFC, evidencian que la sociedad BREDYS LUZ LUNA MURILLO NIT 45426159, presuntamente no reportó la Información Financiera de la (s) vigencia(s) 2015, requerida mediante la Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016, por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo del año 2015, modificada a través de la Resolución No. 033368 del 22 de julio de 2016, mediante la cual se amplía el plazo para su presentación, obligación que debía ser cumplida dentro de los plazos otorgados en el (los) citados actos administrativos.

El Coordinador de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Puertos, en los siguientes memorandos No. 20176100159693 del 27/07/2017, 20176100306773 del 26/12/2017, 20186100137143 del 09/08/2017, 20176100306533 del 26/12/2017, 20186100141063 del 15/08/2018, solicitó a la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control, dar inicio a la apertura de investigación administrativa a la sociedad BREDYS LUZ LUNA MURILLO NIT 45426159, por el presunto incumplimiento en el reporte de información financiera de la (s) vigencia (s) 2015.



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Página 2 de 2

Para los efectos pertinentes se aportan las siguientes evidencias obtenidas en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA:

REPORTE "CUMPLIMIENTO ENTREGA DE INFORMACION NIIF", PANTALLAZOS
DEL SISTEMA VIGIA OPCION REGISTRO DE VIGILADOS.

LA ULTIMA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL, SE REALIZO EN EL AÑO 2018.

En constancia se firma la presente Acta.

ANA ISABEL JIMÉNEZ CASTRO
Coordinación del Grupo de Vigilancia
e Inspección Delegada de Puertos

YASMIN OLARTE MANRIQUE
 Contador - Contratista
 Delegada de Puertos

URIAS ROMERO HERNANDEZ
Coordinador Grupo de Informática y Estadística

ESTEBAN DIAZ
Ingeniero-Contratista
Grupo de Informática y Estadística